



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 014-IGP/2014
Lima, 11 de Abril de 2014

VISTA, la comunicación presentada por la señora Carmen Luz Calle Gómez, Secretaria V, Nivel T-5 de la Actividad 5.000002 – Conducción y Orientación Superior, solicitando NOVENTA (90) días de licencia con goce de haber, por Maternidad, (pre y post-natal), a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente ha presentado el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo por Maternidad (pre y post natal) No A-015-0000034255-14 - ESSALUD CITT, por noventa (90) días, por el período del 01 de marzo al 29 de mayo de 2014;

Que, el Subsidio por Maternidad se otorga por noventa (90) días, pudiendo estos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto; y,

De conformidad con la Ley 26790 - de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley No 28791.-Ley que establece modificaciones a la Ley No 26790, Decreto Supremo No 020-2006-TR.- Aprueban normas reglamentarias de la Ley No 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99 Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Resolución de Gerencia General No 248.- Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Decreto Supremo No 163-2005-EF.-Procedimientos para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público; Artículo 12 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo y la Resolución de Presidencia No 280-IGP/87;

SE RESUELVE:

1. - CONCEDER a favor de la señora **CARMEN LUZ CALLE GOMEZ**, Secretaria V, Nivel T-5, NOVENTA (90) días de licencia con goce de haber, por Maternidad (pre y post-natal), a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2014;

2.- En aplicación del Art. 4° del Decreto Supremo No 020-2006 el Seguro Social de Salud (EsSalud) abonará directamente a la trabajadora el subsidio por maternidad que por Ley le corresponde, para el efecto el Instituto Geofísico del Perú tramitará la Solicitud de Pago Directo de Prestaciones Económicas por el período indicado.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
D^{CA} NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos